



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

TOMO CLI HERMOSILLO, SONORA.

JUEVES 21 DE ENERO DE 1993

No.6 SECC.I

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

G O B I E R N O E S T A T A L
P O D E R E J E C U T I V O

ACUERDO QUE DECLARA COMO BENEFICIARIO
DE UNA PENSION VITALICIA AL
C. PROFESOR LEONARDO YAÑEZ ROMO



MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ASI COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6°. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y;

CONSIDERANDO:

I.- Que el Gobierno del Estado tiene entre sus propósitos, el enaltecer y honrar públicamente a todas aquellas personas que en el desempeño de las labores encomendadas al servicio público, se hayan distinguido por su esfuerzo y dedicación constante.

II.- Que es necesario el reconocimiento a estas personas mediante el otorgamiento de pensiones, por el hecho de haber desempeñado con eficacia y esmero admirable durante los años de servicio prestados al Estado.

III.- Que este reconocimiento se hace necesario, no sólo para elevar la conducta meritoria del mismo, sino también para enriquecer el patrimonio moral de toda la Comunidad Sonorense, ya que, el reconocer los méritos a quienes los tengan, conduce necesariamente a elevar en el resto de los ciudadanos, el sentido de responsabilidad en el cumplimiento del deber.

En tal virtud, el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

QUE DECLARA COMO BENEFICIARIO DE UNA PENSIÓN VITALICIA AL C. PROFESOR LEONARDO YAÑEZ ROMO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como beneficiario de una Pensión Vitalicia, al C. Profesor Leonardo Yañez Romo, por la cantidad de N\$898.85 (Ochocientos noventa y ocho nuevos pesos 85/100).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión tendrá el carácter de vitalicia y será intransmisible.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de la pensión se deberá incrementar en el mismo tiempo y proporción que lo hagan las pensiones que concede el ISSSTESON.

ARTÍCULO CUARTO.- La pensión se cubrirá a su beneficiario, por conducto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, quien continuará prestando los servicios de seguridad social que regula su Ley Número 38 Reformada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado retribuirá al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Sonora, el monto de la pensión, de acuerdo al artículo primero y sus correspondientes incrementos conforme a las bases que se establecen.

TRANSITORIOS:

UNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ CEREZO.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL CAPITULO VIII, ARTICULO 311, DE LA LEY NO. 144, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	T A R I F A
1.- Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2.- Por cada página completa en cada publicación	N\$ 460.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 670.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,344.00
5.- Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,300.00
8.- Por número atrasado	N\$ 12.00

- Tratándose de publicaciones de convenios de autorización de fraccionamientos habitacionales, se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

BOLETIN OFICIAL
GARMENDIA 157 SUR
HERMOSILLO, SONORA
C.P. 83000
TEL. (62) 17 45 89

NUMERO
DEL DIA:

LUNES

JUEVES

SE RECIBE
DOCUMENTACION
PARA PUBLICAR:

MARTES
MIERCOLES

JUEVES
VIERNES
LUNES

HORARIO:

8a14 Hrs.
8a14 Hrs.

8a14 Hrs.
8a14 Hrs.
8a14 Hrs.

REQUISITOS:

- * SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
- * EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

BI - SEMANARIO

